

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT E N° 726-132/2019

DECRETO N° **468** S.-

y Agdos. N° 719-283/2020,

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2024

N° 721-1028-2020, N° 713-1186/2020,

N° 780-535/2020 y N° 780-536/2020 -

BR

VISTO:

El Decreto N° 7144-S-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo de mención se designó en carácter de miembro a los profesionales: Laura Gabriela Espinosa Zalazar, CUIL N° 27-22094591-5; María de los Ángeles Giavai, CUIL N° 23-23581938-4; Ileana Vanesa Ibarra, CUIL N° 27-35164431-7; Andrea Rosana Bazo, CUIL N° 27-29269212-4; Héctor Martín Cifuentes, CUIL N° 20-36425189-1 y María Daniela Tico Bono, CUIL N° 27-32570014-4; en los cargos categoría, a partir de la fecha allí indicada y hasta el pertinente llamado a Concurso de los mismos, respectivamente;

Que, obra observación del entonces Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitando que, se rectifiquen los artículos 3° y 11° del Decreto N° 7144-S-2022;

Que, obra dictamen de competencia de Fiscalía de Estado sosteniendo que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 7144-S-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, en donde dice: "... al contrato de servicio en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, ley N° 4413, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud ..." debe decir: "... al contrato de servicio en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, ley N° 4413, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud ...". -

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente el artículo 11° del Decreto N° 7144-S-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, en donde dice: "... EJERCICIOS ANTERIORES-periodo consolidado) ..." debe decir: "...EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado) ...". -

QUE SE LEYENDA A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
D^{CA} CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

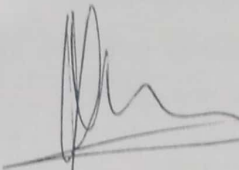


468 s.-

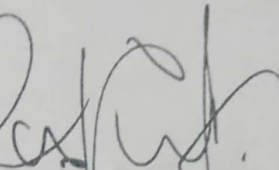
///CDE. A DECRETO N°


ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -


ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. FERNANDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy